



RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE

(21 de abril de 2023)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por las disposiciones comerciales y civiles y en particular las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL fue reorganizada mediante Decreto 758 de 1988, en establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con carácter académico de escuela tecnológica, según Resolución No. 7772 del 10 de diciembre de 2006 y Resolución No. 2779 del 28 de mayo de 2007.

Que, de acuerdo con los artículos 1º y 3º de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional, y el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que, de igual modo, el artículo 29º de la citada norma prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que, el presente acto se ajusta a las condiciones definidas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que, de conformidad con lo anterior, el pago que se realiza no se enmarca en las modalidades de selección definidas en la Ley 1150 de 2007, sin embargo, su realización se ajusta al ejercicio de la autonomía de la voluntad, de la cual dispone el ordenador del gasto de la entidad.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cumplimiento de su misión institucional debe garantizar, en ceremonia pública, la entrega de los diplomas a todos aquellos estudiantes que han culminado satisfactoriamente sus materias y que además han cumplido con los requisitos exigidos para obtener su título de Educación superior.

Que, la Institución ofrece el servicio de educación en la modalidad de ciclos propedéuticos (técnico, tecnólogo o profesional), con lo cual es necesario realizar la entrega de diplomas de grados en las diferentes modalidades.

Que, la Secretaría General es el área encargada de gestionar el proceso de grado con los estudiantes que podrán obtener su diploma, para lo cual la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central celebra ceremonia de grados.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, para la celebración de estas ceremonias la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no cuenta con el espacio adecuado y suficiente, ya que a las mismas asisten los graduandos con sus invitados, es decir que se contará con la participación de aproximadamente 1.000 personas.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adelanta estas ceremonias en los auditorios de la Cámara de Comercio de Bogotá -CCB-, ubicada en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, donde se cuenta con los espacios adecuados para realizar esta actividad.

Que, la entidad realizará el día 28 de abril de 2023, dos (2) ceremonias de grados, por lo tanto, es necesario realizar el pago por concepto de reserva, uso y goce, a título de arrendamiento, con la Cámara de Comercio de Bogotá -CCB-, identificada con NIT: 860.007.322-9, por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$7.767.130,00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4523 con cargo al Rubro "ALQUILER AUDITORIOS CEREMONIAS DE GRADO EDUCACIÓN SUPERIOR (abril y octubre) y INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO (diciembre) PARA LA VIGENCIA 2023", expedido por la profesional especializada de Presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente pago.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el pago a CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - CCB-, identificada con NIT. 860.007.322-9 por concepto de reserva, uso y goce, a título de arrendamiento, del salón 1, 2, 3 y 4 del Centro Empresarial Salitre ubicado en la Av. El Dorado No. 68D – 35, para las dos ceremonias de grados que se llevarán a cabo el viernes **28 de abril de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente **No. 265-82234-6** del Banco de Occidente por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$7.767.130,00) MONEDA CORRIENTE**, amparado con los recursos de la vigencia 2023 conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 4523 expedido por la profesional especializada de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General y las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para lo de su competencia.

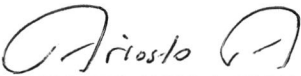
ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.

Proyectó con evidencia digital:
Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---